

Auditoría Especial B
Departamento de Recepción de Documentos
Número del Oficio: PL-02-03-RD/0224/2021
Asunto: Presentación e integración de Cuenta Pública 2020
Guadalupe, Zacatecas, 20 de enero de 2021.

ACUSE

C. Alejandro Reyes Rivas.
Tesorero Municipal de Teúl De González Ortega, Zacatecas.,
Calle Libertad No. 10
Col. Centro
C.P. 99800
Teúl de González Ortega, Zac.

10.02.21

L.C.P. Alejandro Reyes R.

La rendición de cuentas sobre la gestión pública y sus resultados es, tal vez, la columna vertebral de todo el funcionamiento de una sociedad organizada como Estado democrático, ya que implica una seguridad tanto para las instituciones, como para los individuos y genera un estado de bienestar social en general, además facilita conocer las repercusiones económicas de las decisiones tomadas por los gobernantes. El diseño jurídico de las instituciones encargadas del control y la vigilancia de los recursos públicos estatales, permite observar el grado de desarrollo de las democracias y la salvaguarda del estado de derecho.

La modificación que sufrió nuestra carta Magna en materia de combate a la corrupción el pasado 27 de mayo del año 2015, dentro del marco del Sistema Nacional Anticorrupción, que es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detención y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, prevé como uno de los cuatro principios de la gestión y sus correspondientes pilares institucionales, el principio de la fiscalización superior de la gestión y de los recursos públicos, a partir de las entidades de fiscalización superior de los órganos legislativos.

Aunado a lo anterior, el artículo 121 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y los artículos 20 y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, prevén la obligación de presentar la Cuenta Pública por los Ayuntamientos y específicamente en el artículo 20 segundo y quinto párrafo, de la citada Ley de Fiscalización, se precisa que: "Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado... a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública Correspondiente al año anterior... La Cuenta Pública deberá presentarse previamente ante la Auditoría Superior del Estado para verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de esta Ley".

Es importante señalar las obligaciones y facultades asignadas al titular de la Tesorería Municipal en relación al manejo de los recursos públicos, registros contables y a la presentación de la Cuenta Pública, previstas en el artículo 103 fracción II, III, VIII, XVIII, XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que textualmente prevé:

*Artículo 103. Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal las siguientes:

- II. Llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal.
- III. Administrar, registrar y controlar lo relativo a la valoración y valuación del patrimonio municipal conforme la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.